**LEOPOLDO SANCHEZ CABRERA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE SANTURCE, Y ACCIDENTAL DEL DE PORTUGALETE, PROVINCIA DE VIZCAYA, AUDIENCIA TERRITORIAL DEL PAIS VASCO.**

**CERTIFICA:** Que cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento, para que le sea expedida certificación de información continuada que acredite la titularidad registral y cargas de la finca a que se refiere el mismo, he examinado en lo necesario los libros del archivo a mi cargo y de los mismos RESULTA:

**FINCA DE ABANTO Y CIERVANA Nº: 6881**

CÓDIGO IDUFIR/CRU : **48031000060619.**

**DESCRIPCIÓN:** URBANA: PARCELA NUMERO VEINTICINCO en el sitio LA ARENA, término municipal de ABANTO Y CIERVANA, que mide una SUPERFICIE de **CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS**, y linda: al Norte, la parcela 26 cedida a los señores González Fernández, camino vecinal y terrenos de la finca que se cederá al Ayuntamiento para carretera en proyecto, Sur, la parcela segregada y vendida a María Victoria Iza Ugarte, Este, terrenos que se cederán al Ayuntamiento para carretera en proyecto, y Oeste, zona rocosa marítimo terrestre. Esta finca procede de la finca nº 6551 de ABANTO Y CIERVANA, inscrita al tomo 405, libro 88, folio 41, inscripción 1ª. Y sobre la misma: **CONJUNTO DE EDIFICACIONES**, que se integra por los edificios que se describen a continuación: a) **VIVIENDA UNIFAMILIAR**, que consta de planta baja, aunque por la altura de su techos se utilice en parte también como camarote, con una superficie de ciento sesenta metros setenta y siete decímetros cuadrados /160,77 m2/, de los que veintiún metros cuadrados /21 m2/ corresponden al departamento situado al fondo de la entrada o portal de acceso. Consta de las dependencias y servicios necesarios para su destino y linda, por todos sus vientos, con el terreno en que esta construido. b) **EDIFICACION**, antiguamente destinada a la guarda de aperos de labranza, y, en la actualidad, a Txoko, levantada al Sudoeste de la vivienda, que consta de planta baja, con una superficie de veintiocho metros y veinte decímetros cuadrados. Consta de las dependencias y servicios necesarios para su destino y linda, por todos sus vientos, con el terreno en que esta construida. c) **CONSTRUCCION** destinada a piscina, ubicada también al Sudoeste de la vivienda, en las proximidades de la anterior, con una, incluida la zona de paso que la rodea, de treinta y nueve metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados; linda, por todos sus vientos, con el terreno en que está construida. d) **EDIFICACIÓN** destinada a garaje y guarda de vehículos, levantada también al Sudeste de la vivienda, en las proximidades de la anterior, que consta de planta baja, con una superficie de cincuenta metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Consta de las dependencias y servicios necesarios para su destino y linda por todos sus vientos, con el terreno en que esta construida. REFERENCIA CATASTRAL: Número Fijo: U4107976Y.

La representación gráfica de esta finca no ha sido coordinada con Catastro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley Hipotecaria (Ley 13/2015 de 24 de Junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria).

**TITULAR:** La descrita finca se halla inscrita a favor de Doña SONIA DE JORGE LOPEZ, con N.I.F. número 30659632B, **titular del pleno dominio de la**

**totalidad de esta finca con carácter privativo.** Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública otorgada en Bilbao, ante Don CARLOS RAMOS VILLANUEVA el veintitres de enero del año dos mil seis, según consta en la **inscripción 5ª**, de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho, **al folio 168, del Libro 184 del término municipal de Abanto y Ciervana, Tomo 1272** del Archivo.

**CARGAS: SUJETA a la servidumbre de Protección de Costas**, de conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Costas.

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de la entidad **BANCO SANTANDER S.A., por cambio de denominación de la anterior BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A.**, en garantía de un préstamo de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON SESENTA Y DOS EUROS de principal; intereses ordinarios del TRES CON CINCUENTA POR CIENTO ANUAL durante DOCE MESES, hasta un tipo máximo del NUEVE CON CINCUENTA POR CIENTO ANUAL, por un total de CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE EUROS; intereses de demora durante TREINTA Y SEIS MESES, hasta un tipo máximo del DIEZ POR CIENTO ANUAL, por un total de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS; unas costas y gastos judiciales de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS, con un plazo de amortización de 384 meses, a contar desde el 23 de Enero de 2006, con fecha de vencimiento del 23 de Enero de 2038; con un valor de subasta de SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: la finca hipotecada. Constituida en virtud de escritura autorizada por el/la Notario DON CARLOS RAMOS VILLANUEVA, de BILBAO, el día veintitres de Enero del año dos mil seis y que causó la inscripción 6ª, al folio 168, del Libro 184 del término municipal de Abanto Y Ciervana, Tomo 1272 del Archivo, practicada el día nueve de Diciembre del año dos mil ocho. MODIFICADA Y AMPLIADA en virtud de escritura autorizada por el/la Notario DOÑA MARÍA JOSÉ BASTERRA PINILLA, de BARACALDO/BARAKALDO, el día veintisiete de Noviembre del año dos mil trece y que causó la inscripción 7ª, al folio 168, del Libro 184 del término municipal de Abanto Y Ciervana, Tomo 1272 del Archivo, practicada el día veintiuno de Enero del año dos mil catorce.

**ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** a favor de **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL URE 48/05** con C.I.F. Q4819004E, **CONTRA Sonia de Jorge Lopez**, titular de **la totalidad en pleno dominio** de esta finca con carácter privativo, para responder de un importe total de débitos de OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO EUROS. Mandamiento administrativo de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho expedido en Sestao, por el/la UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 05, con número de expediente 48 05 18 00112604, según resolución de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho. Anotado bajo la letra A con fecha veintidós de junio del año dos mil dieciocho **al folio 47, del Tomo 1685 del Archivo, Libro 260 del término municipal de Abanto y Ciervana.**

**CERTIFICACION:** En virtud del mandamiento que ha motivado la precedente anotación letra A se ha expedido con la misma fecha CERTIFICACION de dominio y cargas de esta finca.

**ANOTACIÓN OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.-**

**ANOTACIÓN** DE EMBARGO EJECUTIVO a favor de **METALES BOLUETA S.A.** con C.I.F.: A48104905, **CONTRA Sonia de Jorge Lopez y otros, titular de la totalidad en pleno dominio** de esta finca con carácter privativo, para responder de un importe de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS de principal; DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS por intereses y costas. Mandamiento judicial de Anotacion de Embargo de fecha tres de Noviembre del año dos mil veintiuno expedido en Barakaldo, por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1, con número de procedimiento 1069/2021, según resolución de fecha tres de Noviembre del año dos mil veintiuno. Anotado bajo la letra B con fecha veintidós de Noviembre del año dos mil veintiuno **al folio 48, del Tomo 1685 del Archivo, Libro 260 del término municipal de Abanto y Ciervana.**

AFECCION: Afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el plazo de 4 años, a partir del **22 de noviembre de 2021**, habiéndose liberado una cantidad de 5.500,00 euros. Según nota al margen de la insc/anot: B.

**Expedida con esta fecha la certificación de información continuada a que se refiere el artículo 656 de la LEC**, y dimanante del procedimiento Ejecución de títulos judiciales **67/2022**, Procedimiento Origen Juicio cambiario **1069/2021**, que motivó la anotación letra B, quedando **prorrogada** la misma, en aplicación de la doctrina de la STS 237/21, de fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, como más extensamente consta en la anotación C. Así resulta de un mandamiento expedido por el Servicio Común Procesal de Ejecución. Sección Civil. Barakaldo, el nueve de Febrero del año dos mil veintidós, que ha sido presentado a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día catorce de Febrero del año dos mil veintidós, según el asiento 1224 del diario 97. Portugalete, a dieciséis de febrero de dos mil veintidós.

**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho.

Al margen de la anotación letra B se ha extendido con esta fecha la nota que previene el artículo 656 de la L.E.C., quedando **prorrogada** la anotación B, en aplicación de la doctrina de la STS 237/21.

No se practican las notificaciones que previene el artículo 659 de la L.E.C., por no existir asientos posteriores al del gravamen que se ejecuta.

Lo que antecede se halla conforme con el Registro y asientos relacionados, y para que conste y no existiendo ningún otro vigente, que se refiera a la finca de que se certifica, ni en los libros de inscripciones, ni en el diario, expido y firmo la presente en folios especiales del Colegio de Registradores, siendo las nueve de la mañana en Portugalete.

Honorarios números 1,3 y 4 arancel:
Según minuta que se adjunta
==========

*ADVERTENCIAS:*

*Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas y jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).*

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del

mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

**Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por LEOPOLDO SÁNCHEZ CABRERA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE SANTURTZI ( SANTURCE ) a día dieciséis de febrero del dos mil veintidós.**

**(*) C.S.V. : 248031271E2F0438**

**Servicio Web de Verificación: https://www.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**

Sinatzailea / Firmado por:
BASTERRECHE ARCOCHA, MARIA
Procurador(a) NIP: P480000069

Bidaltze D./F.Envio: 21/02/2022 16:40

CSV:
ES731EL00087289722M871N30VE99F6SSZAFC6YMCRBQ8